

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de julio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-008

Omitido el debido registro clase de proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto del pasado 14 de abril, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 14 de abril, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCOLOMBIA S.A (GRUPO BANCOLOMBIA), en contra de COMERCIALIZADORA SANTA ROSITA FLOWERS S.A.S Y JOSÉ GERARDO ROJAS PARDO domiciliado en esta comprensión...

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 127 hoy 22-07-2021</p> <p>El secretario,</p> 

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7a107d34dbc968e2d9b865c95a19e091119c1cc6579c94ae9c44ded7cccdaca

Documento generado en 21/07/2021 07:33:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>